



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 212 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. PEDRO DAVID CORDOVA TRUJILLO**, identificado con D.N.I. N° 22465210, R.U.C. N° 10224652106, con domicilio en Jr. Juan Velasco s/n-Ayancocha-Ambo; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 219-2007-GRH/GRI, de fecha 25 de julio del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 1371-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 25 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 44287, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios del **CONSULTOR**, para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Hidrológico del Proyecto: "Construcción del Canal de Irrigación Nuevas Flores-Huayllacancha-Huampoy (Revaluado)".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor debera presentar lo siguiente:

- Reconocimiento del terreno.
- Recopilación y evaluación de información existente en la zona.
- Recopilación de informaciones metereológicas (temperatura, humedad, relativa, precipitaciones, promedios normales y máximos de 24 horas) de las estaciones de

José David Cordova Trujillo
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 44287
Art. 130 del Código de Ética Profesional



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

Jacas Chico y Llata.

- Evaluación de los datos metereológicos para su veracidad y consistencia en el estudio hidrológico.
- Procesamiento de los datos recopilados de campo y del SENAMHI.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete a pagar, con cargo a la cadena funcional programática 04.009.0034.2.026447.2.056910-0132-01, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y deducciones de la SUNAT, la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, del cumplimiento de las labores realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los Servicios de Elaboración del Estudio Hidrológico del Proyecto: "Construcción del Canal de Irrigación Nuevas Flores-Huayllacancha-Huampoy (Revaluado)", es de Quince (15) días calendarios, a partir del 03-07-2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 31 días del mes de JULIO del Dos Mil Siete.



Handwritten signature and stamp of Pedro David Condova Trujillo, Ingeniero Agrícola, Reg. Col. Ing. N° 44257, MSc. Ing. Recursos Hídricos.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia
Handwritten signature of Abogado Espinoza Egoávil
Abogado Espinoza Egoávil
Presidente

Handwritten signature of Pedro David Condova Trujillo
Pedro David Condova Trujillo
INGENIERO AGRICOLA
Reg. Col. Ing. N° 44257
MSc. Ing. Recursos Hídricos